



# Institución Educativa San Vicente de Paul

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU  
735134

## CONTRATACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR DE LA SEDE PRINCIPAL SAN VICENTE DE PAUL Y LA SEDE ANEXA ALFREDO COCK

### REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN SIN OFERTAS EN LA PLATAFORMA DEL SECOPII (NO TRANSACCIONAL) ESTUDIOS PREVIOS

#### Glosario

**ALIMENTO:** Todo producto natural o artificial, elaborado o no, que ingerido aporta al organismo humano los nutrientes y la energía necesaria para el desarrollo de los procesos biológicos. Se entienden incluidas en la presente definición las bebidas no alcohólicas y aquellas sustancias con que se sazonan algunos comestibles, y que se conocen con el nombre genérico de especias (MSPS M. 2013).

**ALIMENTO MÍNIMAMENTE PROCESADO:** Alimentos naturales que se han sometido a un proceso de limpieza, remoción de partes no comestibles o indeseables, fraccionamiento, molienda, secado, fermentación, pasteurización, refrigeración, congelación y procesos similares sin añadir al alimento original sal, azúcar, aceites, grasas ni otras sustancias. Por ejemplo: fruta troceada, leche pasteurizada y ultra pasteurizada, jugos de fruta sin adición de azúcar, hierbas y especias en general (Brasil, 2015).

**ALIMENTO NATURAL:** Alimentos que se obtienen directamente de plantas o animales y no sufren ninguna alteración después de extraerse de la naturaleza. Por ejemplo: frutas, verduras, hortalizas, carnes, leguminosas, huevos (Brasil, 2015)

**ALIMENTO PERECEDERO:** El alimento que, en razón de su composición, características fisicoquímicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio (MSPS M. 2013).

**ALIMENTO PROCESADO:** Son fabricados por la industria añadiendo sal, azúcar u otra sustancia de uso culinario a alimentos naturales con el fin de hacerlos durables y más agradables al paladar. Se incluyen las conservas de alimentos, quesos, panes, tostadas, enlatados (Brasil, 2015).

**AMBIENTE:** Cualquier área interna o externa delimitada físicamente que forma parte del establecimiento destinado a la fabricación, al procesamiento, a la preparación, al envase, almacenamiento y expendio de alimentos (MSPS M. 2013).

**AZÚCARES INTRÍNSECOS:** Son los que se encuentran presentes en las células de las paredes de las plantas principalmente en frutas (fructosa) o como la lactosa en la leche (MSPS M. 2016).

**AZÚCARES LIBRES:** los azúcares libres incluyen los monosacáridos y los disacáridos añadidos



# Institución Educativa San Vicente de Paul

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

intencionalmente a los alimentos y las bebidas por el fabricante, el cocinero o el consumidor (sacarosa, jarabe de maíz alto en fructosa, jarabe de malta, miel y melaza) más los azúcares naturalmente presentes en la miel, los jarabes, los jugos de frutas y los concentrados de jugos de frutas (MSPS M. 2016).

**BEBIDA AZUCARADA:** como bebida azucarada, cualquier bebida líquida con adición de azúcares, envasada o para ser utilizados en equipos dispensadores, y/o los productos comercializados que sean reconstituidos a partir de polvo, concentrados y/o, jarabes.

Se exceptúan de la presente definición: jugos o zumos de frutas definidos en la Resolución 3929 del 2013, bebidas alcohólicas definidas en el Decreto 1686 del 2012, alimentos a base de granos como almendra, soya, arroz, quinua; chocolate y sus sucedáneos para consumo directo de acuerdo a lo definido en la Resolución 1511 del 2011, derivados lácteos conforme se encuentran definidos en la Resolución 2310 de 1986, alimentos complementarios de la leche materna y formulas infantiles de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1397 del 1992, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. También se excluyen los medicamentos cuya fórmula cuente con la incorporación de azúcares adicionados, los productos líquidos o polvo para reconstituir cuyo propósito sea brindar terapia nutricional enteral para personas que no pueden digerir, absorber y/o metabolizar los nutrientes provenientes de la ingesta de alimentos y bebidas, terapia nutricional para personas con requerimientos nutricionales especiales por una condición médica y/o baja tolerancia a la vía oral y soluciones de electrolitos indicadas para consumo oral cuyo propósito y uso médico es la prevención de la deshidratación producto de una enfermedad (MSPS M., 2016a).

**BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA.** Bebida no alcohólica, no fermentada, elaborada por disolución de gas carbónico (CO<sub>2</sub>) en agua tratada, lista para el consumo humano directo, con adición o no de edulcorantes naturales, artificiales o ambos, jugos de frutas, concentrados de frutas y aditivos permitidos por la legislación nacional vigente o en su defecto el Codex Alimentarius (ICONTEC, 2009)

**BEBIDA ENERGIZANTE:** Bebida analcohólica, generalmente gasificadas, compuesta básicamente por cafeína e hidratos de carbono, azúcares diversos de distinta velocidad de absorción, más otros ingredientes, como aminoácidos, vitaminas, minerales, extractos vegetales, acompañados de aditivos acidulantes, conservantes, saborizantes y colorantes (MSPS M. 2009).

**BEBIDA HIDRATANTE Y ENERGETICA PARA DEPORTISTA:** aquellas destinadas fundamentalmente a calmar la sed y reemplazar el agua y los electrolitos perdidos durante el ejercicio físico para mantener el equilibrio metabólico y a suministrar fuentes de energía de fácil absorción y metabolismo rápido (MSPS M. 1994)

**BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA:** Son los principios básicos y prácticos generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos en cada una de las operaciones mencionadas cumplan con las condiciones sanitarias adecuadas, de modo que se disminuyan los riesgos inherentes a la producción (MSPS M. 2013).

**CHICLE:** Producto a base de goma natural o sintética que contiene saborizantes, edulcorantes (nutritivos o no nutritivos), aromatizantes y otros aditivos. Comprende el chicle de globos y los productos de goma para refrescar el aliento (CODEX, 1994).



# Institución Educativa San Vicente de Paúl

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN Nº16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

**COMERCIALIZACIÓN:** Es el proceso general de promoción de un producto, incluyendo la publicidad, relaciones públicas acerca del producto y servicios de información, así como la distribución y venta en los mercados nacionales e internacionales (MSPS M., 2013).

**COMIDA RÁPIDA:** Lugares que ofrecen menús limitados que se preparan rápidamente y donde los clientes ordenan, pagan y recogen la comida en un mostrador (OPS O., 2015)

**COMUNIDAD EDUCATIVA:** Es aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

**DULCES:** Comprende todos los tipos de productos que contienen principalmente azúcar y sus equivalentes dietéticos y pueden contener o no cacao. Incluye los caramelos duros, los caramelos blandos, los turrone (CODEX, 1994).

**EMBUTIDO:** Se entiende por embutido el producto procesado crudo o cocido, ahumado o no. Introducido a presión en tripas, aunque en el momento de expendio o consumo carezcan de la envoltura empleada, cuya materia prima principal es la carne de bovino, porcino y/o pollo (MSPS M., 1983).

**ENTORNOS:** aquellos escenarios donde transcurre la vida cotidiana de las personas, familias y comunidades (MSPS M., 2017).

**EXPENDIO DE ALIMENTOS:** Es el establecimiento destinado a la venta de alimentos para consumo humano (MSPS M., 2013)

**FÁBRICA DE ALIMENTOS:** Es el establecimiento en el cual se realiza una o varias operaciones tecnológicas, ordenadas e higiénicas, destinadas a fraccionar, elaborar, producir, transformar o envasar alimentos para el consumo humano (MSPS M., 2013).

**GRASA SATURADA O ÁCIDOS GRASOS SATURADOS:** Aquellos que no presentan dobles enlaces en su cadena hidrocarbonada (MSPS M., 2011).

**HIGIENE DE LOS ALIMENTOS:** Todas las condiciones y medidas necesarias para asegurar la inocuidad y la aptitud de los alimentos en cualquier etapa de su manejo (MSPS M., 2013).

**INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS:** Es la garantía de que los alimentos no causarían daño al consumidor cuando se preparen y consuman de acuerdo con el uso al que se destina (MSPS M., 2013).

**PORCIÓN:** Una "porción" o el "tamaño de una porción" es la cantidad de un alimento normalmente consumida en una ocasión por personas mayores de 4 años y adultos o por niños mayores de 6 meses y menores de 4 años, que debe declararse en la etiqueta y se expresa usando medidas caseras comunes apropiadas para ese alimento. La porción del alimento que se declare en la etiqueta debe determinarse a partir de la cantidad de



# Institución Educativa San Vicente de Paul

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN Nº16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU  
735134

referencia del alimento normalmente consumida en una ocasión o porción de consumo habitual (MSPS M., 2011)

**PRODUCTO COMESTIBLE ULTRAPROCESADO:** Son formulaciones industriales fabricadas íntegra o mayormente con sustancias extraídas de alimentos (aceites, grasas, azúcar, almidón, proteínas), derivadas de constituyentes de alimentos (grasas hidrogenadas, almidón modificado) o sintetizadas en laboratorios a partir de materias orgánicas como petróleo y carbón (colorantes, aromatizantes, resaltadores de sabor y diversos tipos de aditivos usados para dotar a los productos de propiedades sensoriales atractivas). Entre sus técnicas de fabricación se cuentan la extrusión, molienda y procesamiento previo mediante fritura o cocción. Por ejemplo: snacks, galletas, gaseosas, sopas deshidratadas, salsas comerciales, cereales para el desayuno, barras de cereales, embutidos (Brasil, 2015)

**REFRESCO DE FRUTA:** Es el producto elaborado a partir de jugo o pulpa de frutas concentrados o no, clarificado o no ó la mezcla de éstos, con un contenido mínimo de fruta del 8%, adicionado con agua y aditivos permitidos, sometidos a un tratamiento de conservación (MSPS M., 2013a).

**RESTAURANTE O ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO:** Es todo establecimiento fijo destinado a la preparación, servicio, expendio y consumo de alimentos (MSPS M., 2013)

**TIENDA ESCOLAR SALUDABLE:** Se denomina así al establecimiento o local, dentro de las instituciones educativas donde se preparan, expenden o distribuyen alimentos para el consumo de la comunidad educativa que promueven la alimentación saludable.

**TIENDA ESCOLAR:** Es un espacio ubicado dentro de los establecimientos educativos destinado al expendio de alimentos para el consumo de la comunidad educativa. La definición de “tienda escolar” también aplica para los conceptos de “kiosko”, “caseta”, “cafetería escolar”, “cooperativa” y similares (Educación., 2015).

**ALIMENTACIÓN SALUDABLE:** Es aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida considerando su estado fisiológico y velocidad de crecimiento; promueve el suministro de nutrientes de la madre al feto, la práctica de la lactancia materna e incluye alimentos ricos en nutrientes en la alimentación complementaria y se caracteriza por ser una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada e inocua que previene la aparición de enfermedades asociadas con una ingesta deficiente o excesiva de energía y nutrientes (MSPS M., 2016).

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Institución Educativa San Vicente de Paul, pretende con el presente proceso, entregar bajo la modalidad de **CONTRATO DE CONCESIÓN** los locales de la sede A) principal y de la sede B) sección escuela Alfredo Cock Arango, en vista de que es de vital importancia propender por el bienestar de sus estudiantes, funcionarios, comunidad educativa y público en general, en cuanto a la prestación dichos servicios. Por tal razón, se entregará bajo la modalidad de **CONTRATO DE CONCESIÓN** el local destinado para **PRESTAR EL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR** con el consecuente pago de la contraprestación por parte del concesionario.

Igualmente, pretende brindar a la comunidad educativa en general, el derecho a una alimentación sana,



# Institución Educativa San Vicente de Paúl

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN Nº16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

equilibrada, saludable y adecuada, lo que es de vital importancia para el disfrute de todos los demás derechos, como es el pleno desarrollo integral del individuo como persona humana en lo que corresponde a la salud de los estudiantes, personal administrativo, directivo y comunidad educativa. Este derecho se aplica a todas las personas”. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General No.12 de 1999.

Una alimentación sana y adecuada en la primera infancia es fundamental para lograr un buen estado nutricional, evitando enfermedades y obteniendo una adecuada salud física y mental, estas condiciones de bienestar son claves para el desarrollo integral y equilibrado en la que se encuentran los niños y niñas en estas edades, beneficiando su calidad y condición de vida, disminuyendo los factores de riesgo que los puede hacer propensos a padecer enfermedades como lo son las crónicas no trasmisibles ECN.

La malnutrición es definida como una forma de alteración del estado nutricional de la persona, es decir, tanto por las situaciones relacionadas con el exceso de peso (sobrepeso y obesidad) como por bajo peso (desnutrición o delgadez); la malnutrición es una condición de vulnerabilidad de la población que en la actualidad se está presentando a nivel mundial, bien sea por la transición nutricional que presentan algunos países, en la cual se presenta cambios en su cultura alimentaria, modificando sus hábitos de alimentación, introduciendo nuevos alimentos con altas cargas calóricas alterando la condición nutricional de la población, traduciéndose en una mayor presencia de sobrepeso y obesidad o por la seguridad alimentaria y nutricional que ve afectados sus cinco ejes (Disponibilidad, Acceso, Consumo, Inocuidad y Calidad de los Alimentos), situación que se deriva en los determinantes sociales e inequidades (ingresos insuficientes, consumo inadecuado de alimentos, malas prácticas de alimentación, falta de acceso a la educación, prácticas sociales, falta de actividad física adecuada y economías inadecuadas) que se da en las diferentes regiones, afectando en mayor proporción a la población más vulnerable y de escasos recursos, haciéndolos más propensos a padecer problemas de desnutrición o de deficiencias nutricionales (Anemias) debido al bajo o inadecuado consumo de alimentos bien sea por cantidad o calidad.

La malnutrición tanto por exceso como por el déficit de peso es una enfermedad crónica compleja que afecta sistemáticamente las funciones orgánicas y psicosociales de las personas que la padecen; en el caso del exceso de peso se caracteriza esta condición por un aumento patológico de la grasa corporal, la cual predispone al individuo a un mayor riesgo de padecer enfermedades crónicas no transmisibles, entre las que se incluyen la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer.

Así mismo, es considerada una patología cuya prevalencia va en aumento en la población mundial, en las últimas décadas su incremento ha sido mayor, hasta ocupar los primeros lugares de las agendas de salud pública, al ser denominada la “epidemia del siglo XXI” por la Organización mundial de la Salud (OMS)<sup>1</sup>.

En el caso de la obesidad infantil, ésta no esta tan bien definida como en el adulto, porque la composición

<sup>1</sup> OMS. Obesidad y sobrepeso. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>  
Correo Electrónico: [ie.sanvicentedeypaul@medellin.gov.co](mailto:ie.sanvicentedeypaul@medellin.gov.co) Página Web: <http://iesanvicentedeypaulmed.edu.co/blog/>  
Dirección: Carrera 71A #79D-1 Medellín - Colombia Teléfono: (57) 604 257 62 43 Celular: 300 417 66 82



# Institución Educativa San Vicente de Paul

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN Nº16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

corporal y la grasa corporal, va cambiando como parte del crecimiento normal del niño. En los niños, niñas y adolescentes, la obesidad desencadena múltiples alteraciones, como: edad ósea avanzada, incremento en la talla, aumento del comportamiento adiposo, presentación temprana de la menarquía en las niñas, alteraciones emocionales, hiperlipidemias, aumento del gasto cardíaco, esteatosis hepática y alteraciones en el metabolismo de la glucosa, problemas ortopédicos (artrosis en la rodilla, cadera y columna lumbar), apnea de sueño, ovario poliquístico, colelitiasis e hipertensión<sup>2</sup>.

En el mundo hay 43 millones de niños y niñas menores de cinco años que sufren de sobrepeso u obesidad, la mayoría de ellos en países desarrollados, pero la tendencia indica que cada vez más menores de países en desarrollo padecen estas enfermedades<sup>3</sup>.

En Latinoamérica, los estudios de prevalencia muestran datos diferentes dependiendo de los estatus sociales y las regiones, oscilando entre el 24-27% de Argentina, 22-26% de Brasil, 10% de Ecuador, 22-35% de Paraguay y 3-22% de Perú. La prevalencia de sobrepeso más obesidad, estaba por encima del 20% en 17 de los 20 países estudiados.

En México, estudios recientes demuestran que la incidencia y prevalencia de la obesidad han aumentado de manera progresiva durante los últimos seis decenios, y de modo alarmante en los últimos 20 años, hasta alcanzar cifras de 10 a 20% en la infancia, 30 a 40% en la adolescencia y hasta 60 a 70% en los adultos. (3) En América Latina, se calcula que 7% de los menores de 5 años de edad (3,8 millones) tienen sobrepeso u obesidad.

En busca de dar respuesta a la situación de exceso de peso que se presenta en la población menor a 6 años en la ciudad de Medellín, en el año 2013, el programa Buen Comienzo de la Secretaría de Educación, realizó una investigación acerca de los **“Factores asociados al estado nutricional, en niños con obesidad y eutróficos de 2 a 5 años, pertenecientes al programa en su modalidad de atención entorno institucional”**, el programa contaba con una población total de 17.502 niños y niñas en el año escolar en mención, en esta investigación se tomó una muestra de 224 niños y niñas, pareados por edad, sexo e institución educativa, se realizó este análisis en 89 sedes donde se encontraban los niños y niñas objeto del estudio, se encontró en la evaluación que la ingesta dietética que llevaban, consistía en una dieta caracterizada por una alta ingesta de energía, grasas saturadas y carbohidratos concentrados, un bajo consumo de frutas y verduras, con un consumo promedio de 46 gramos de fruta y 11 gramos de verduras, todos estos factores de consumo promueven una ganancia de peso no deseada, adicionalmente los resultados de actividad física indican que en promedio el 80.4% realizan actividad física de intensidad leve, el 13.8% con intensidad moderada y solo el 5.85% con una intensidad moderada vigorosa. La asociación de un alto consumo de calorías y una baja actividad física,

<sup>2</sup> Serra L. Ribas L. Aranceta J. et al. Obesidad infantil y juvenil en España. Resultados del estudio enKid.

[https://seedo.es/images/site/documentacion/Consenso/Prevalencia\\_ninos\\_Estudio\\_ENKIDMed\\_Clin\\_2003.pdf](https://seedo.es/images/site/documentacion/Consenso/Prevalencia_ninos_Estudio_ENKIDMed_Clin_2003.pdf)

<sup>3</sup> OMS. Obesidad y sobrepeso. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>



# Institución Educativa San Vicente de Paúl

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN Nº16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU  
735134

favorecen la ganancia de peso, en conclusión, se pudo comprobar que **aún falta promoción de hábitos de alimentación saludables y de una práctica de actividad física adecuada**<sup>4</sup>.

Esta investigación sirvió para ajustar el componente alimentario y de actividad física del Programa. Los resultados obtenidos a partir de esta investigación permiten inferir que es necesario intervenir en los primeros años de vida en la formación de los niños y niñas del Municipio de Medellín, para mejorar sus hábitos alimentarios y estilos de vida, en cuanto a la actividad física, esto permitirá en un futuro disminuir los riesgos de que esta población cuando sea adulta padezcan de algún tipo de enfermedad crónica no transmisible que se derive del sobrepeso y la obesidad.

Enmarcados en la necesidad de fortalecer la corresponsabilidad, la integralidad de acciones y los compromisos reales frente a la intervención de las necesidades identificadas para lograr las metas propuestas en el Plan de Gobierno de Medellín, período 2016 – 2019 en el componente de Seguridad Alimentaria; se hace alusión a la salud y define: **Educación familiar para el desarrollo infantil, atención nutricional materno infantil, vigilancia del desarrollo físico. No se trata solo de dar comida a las personas más vulnerables sino de educar, prevenir y promocionar estilos de vida saludables.** La última parte de este texto que hace referencia a los estilos de vida saludable se aplica de manera directa en la problemática que se desea abordar con la presente estrategia, debido a que en muchos casos son las prácticas alimentarias inadecuadas, el sedentarismo y los estilos de vida poco sanos los que conllevan a padecer Sobrepeso y Obesidad desde edades tempranas y en general en todo el curso de vida.

En el Municipio de Medellín se ha implementado el Sistema de Vigilancia Nutricional para los menores de 6 años de la ciudad (SENIN - Seguimiento Nutricional Infantil) el cual es manejado por la Secretaría de Salud; En este sistema se captan y analizan desde el año 2011, los datos antropométricos de los niños y niñas que asisten mensualmente al programa de Detección Temprana de las Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo en el menor de 10 años (Crecimiento y Desarrollo) en la red pública y privada del Municipio.

De acuerdo con los datos registrados en el SENIN, se puede observar en la tabla 1 que el número de niños y niñas diagnosticados con exceso de peso va en aumento de manera progresiva, esto repercutirá a futuro en una alta carga de enfermedad para la ciudad, debido a las consecuencias que ocasiona padecer exceso de peso para la salud.

*En los resultados obtenidos en la **ENSIN (Encuesta Nacional de la Situación Nutricional) 2005, 2010 y 2015** queda claro que la problemática del exceso de peso va en aumento en todo el curso de vida (El exceso de peso en población de 18 a 64 años muestra una tendencia al aumento del 45.9% en el 2005 al 56.4% en el año 2015,*

<sup>4</sup> Ledesma N, Sepúlveda D, Cárdenas L et al. Ingesta de energía y nutrientes en niños de 2-4 años que asisten al programa "Buen Comienzo", Medellín (Colombia).

[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0212-16112016000500007](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-16112016000500007)

Correo Electrónico: [ie.sanvicentedeypaul@medellin.gov.co](mailto:ie.sanvicentedeypaul@medellin.gov.co) Página Web: <http://iesanvicentedeypaulmed.edu.co/blog/>

Dirección: Carrera 71A #79D-1 Medellín - Colombia Teléfono: (57) 604 257 62 43 Celular: 300 417 66 82



# Institución Educativa San Vicente de Paul

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

para la población menor de 5 años el comportamiento es similar pasa del 4.9% en el 2005 al 6.3% en el 2015) Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social, 2005-2010. Con este antecedente<sup>5</sup>; **El Plan Decenal de Salud Pública (Resolución 1841/2012-2021)** en el componente de consumo y aprovechamiento biológico tiene establecido entre sus metas reducir la prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población de hombres y mujeres de 18 – 64 años de edad, en el caso de Medellín el comportamiento es similar, especialmente en la población menor de 6 años de edad de acuerdo a los registros de clasificación nutricional entregados en la base de datos SENIN, por tal motivo es pertinente generar procesos de sensibilización y educación nutricional para combatir dicha problemática nutricional, la cual podría encontrar solución con adecuados hábitos de consumo de alimentos y la promoción de estilos de vida saludable.

Para la suscripción del contrato, queda entendido por las partes, tanto por la Institución Educativa como por el adjudicatario del contrato mencionado, que el servicio que se prestará en el establecimiento educativo, no es de carácter comercial, sino un servicio público comunitario de carácter social, destinado a satisfacer las necesidades esenciales de los estudiantes del plantel educativo, por lo tanto, los costos de los productos ofrecidos por el adjudicatario de la tienda escolar deberán ser a menor precio que los precios promedio del mercado local ofertados en condiciones comunes.

## 1.1 PLAZO DEL CONTRATO:

El contrato de concesión de la **TIENDA ESCOLAR** de sede principal de la Institución Educativa San Vicente de Paul y la sede anexa Alfredo Cock, tendrá vigencia desde el día 4 de febrero hasta el día 30 de noviembre del año 2025, con un término de interrupción del plazo contractual, por vacancia escolar que comprenderá desde el día 15 junio hasta el día 7 de julio y del día 5 hasta el día 13 de octubre, para un total de (30) días de suspensión del plazo contractual, por lo tanto, **el plazo total del contrato será de 9 meses.**

## 1.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad del servicio el contrato tendrá por objeto la entrega bajo la modalidad de **CONTRATO DE CONCESIÓN** del local destinado para **PRESTAR EL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2025**, en igualdad de oportunidades a quien ofrezca mejores condiciones para la prestación de dicho servicio.

### 1.1.2.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAZO DEL CONTRATO

#### a. SEDE A

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LOCALIZACIÓN	OFERTA MINIMA DE CONTRAPRESTACIÓN DE CONCESIÓN
TIENDA ESCOLAR de la sede principal de la I.E	747 usuarios aproximadamente	Carrera 71 A N° 79 D 1 Medellín	Mayor o igual a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL

<sup>5</sup> Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. ENSIN 2015.

<https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/encuesta-nacional-situacion-nutricional>

Correo Electrónico: [ie.sanvicentedePaul@medellin.gov.co](mailto:ie.sanvicentedePaul@medellin.gov.co) Página Web: <http://iesanvicentedePaulmed.edu.co/blog/>

Dirección: Carrera 71A #79D-1 Medellín - Colombia Teléfono: (57) 604 257 62 43 Celular: 300 417 66 82



# Institución Educativa San Vicente de Paul

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

<b>SAN VICENTE DE PAUL</b>			<b>PESOS (\$ 950.000) M/L</b> Mensual * suma que incluye el valor de los servicios públicos domiciliarios según la tabla de costos expedida por la Secretaría de Educación de Medellín
----------------------------	--	--	---

## b. SEDE B

<b>TIENDA ESCOLAR</b> de la sede <b>ALFREDO COCK ARANGO</b>	<b>588</b> usuarios aproximadamente	Carrera 70 N° 70 A 43 Medellín	Mayor o igual a la suma de <b>CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000) M/L</b> Mensual, suma que incluye el valor de los servicios públicos domiciliarios según la tabla de costos expedida por la Secretaría de Educación de Medellín.
---	-------------------------------------	--------------------------------	---

### 1.2.1 CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá tener en cuenta las normas sanitarias vigentes tales como el decreto 3075 de 1997 y la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social relacionados con las condiciones locativas, de funcionamiento y las demás normas que se refieren al expendio de alimentos. En cuanto a la promoción de los estilos de vida, alimentación saludable, el manejo y consumo de azúcares, grasas trans y sodio, ley 1355 de 2009 Ley de obesidad; Además de todas aquellas normativas que se adicione o modifique durante el contrato y que hagan referencia a este tema.

**NOTA 1:** Igualmente, los proponentes interesados en esta contratación deberán tener en cuenta que **solamente podrán presentar propuesta para prestar el servicio en UNA SOLA DE LAS SEDES DE LA I.E SAN VICENTE DE PAUL.**

**SERÁ CAUSAL DE RECHAZO** de la propuesta, cuando el proponente, presente propuesta para prestar el servicio de la tienda escolar para dos o más sedes de la I.E SAN VICENTE DE PAUL

**LISTA DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS:** El proponente adjudicatario de **LA TIENDA ESCOLAR** quedará obligado a exhibir durante el calendario escolar **EL LISTADO DE PRECIOS** el cual será **PUBLICADO EN UN LUGAR VISIBLE** del espacio destinado para la ejecución del presente contrato de concesión.



# Institución Educativa San Vicente de Paúl

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

## 1.2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

El CONCESIONARIO de la tienda escolar deberá contar con **SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES**, cuya vinculación al sistema deberá ser mediante cotizante al régimen contributivo afiliado de manera INDEPENDIENTE, igualmente, cuando cuente con otro personal que participe en la prestación del servicio, serán contratados por éste de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Código Sustantivo del Trabajo, especialmente mediante contrato de trabajo y con vinculación OBLIGATORIA al sistema de seguridad social integral en **SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES**, por lo tanto, no adquieren ninguna vinculación de carácter laboral, administrativa, ni de ninguna índole con la INSTITUCION EDUCATIVA y correrá a cargo del concesionario el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, dichas condiciones son obligatorias **DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO** y su incumplimiento en forma parcial o total acarreará la declaratoria de caducidad del contrato.

De igual forma, el **CONCESIONARIO** del local destinado para **PRESTAR EL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR**, se obliga a mantener el orden y a emplear el personal con capacidad suficiente para atender en masa a la comunidad educativa y al público en general, con el fin de que los servicios se ejecuten en forma técnica, óptima y eficiente, sin embargo; la institución podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador del contratista, con el fin de que se mejore la prestación del servicio, sin que por ello adquiera obligación alguna con el trabajador o el contratista, cuando se adviertan circunstancias que hagan presumir una deficiente prestación del servicio.

El personal que preste el servicio deberá estar debidamente uniformado y carnetizado.

## 1.2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- a) Cancelar la totalidad del valor de la contraprestación económica fijada por la concesión del espacio que será consignado en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas.
- b) El incumplimiento a lo estipulado en el literal a), será causal para la terminación unilateral del contrato conforme al art. 17 y 18 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato.
- c) Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- d) Observar el régimen de precios máximos establecido para los productos que se expenden en la cafetería escolar.
- e) Suministro de agua potable continua, para los procedimientos propios de la elaboración, distribución de alimentos y para la limpieza, desinfección de los productos y del lugar.
- f) Garantizar la existencia de implementos para el aseo personal, jabón líquido desinfectante para el lavado de manos, suministro de papel higiénico y toallas desechables o en su defecto secador eléctrico, para quienes intervienen en las actividades de la tienda escolar.
- g) Utilización de equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento, se pueden utilizar utensilios y superficies de madera.
- h) Velar porque los procesos de limpieza, desinfección, disposición de residuos sólidos y de control integral



# Institución Educativa San Vicente de Paúl

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

de plagas se ejecuten en los términos y con la frecuencia que se determine en los respectivos programas de las autoridades sanitarias.

- i) Que los productos que se expendan cuenten con las normas de rotulado y etiquetado y la información completa del producto según la Resolución N° 5109 del año 2005 (fabricante, ingredientes, peso neto, lote, fecha de vencimiento, modo de conservación y registro sanitario del INVIMA; entre otros.
- j) Velar por la conservación, custodia y debida utilización de los bienes entregados.
- k) Restituir el local y los enseres entregados a la fecha de terminación del contrato o por cualquier causa legal o contractual.
- l) Prestar el servicio de cafetería escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- m) Informar al Rector de la Institución Educativa de cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- n) Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados por el concesionario, para el buen funcionamiento del servicio prestado.
- o) Permitir el ingreso de las directivas de la Institución Educativa, cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
- p) Cancelar el valor de los servicios públicos domiciliarios que se causen en la concesión del local a su cargo.

## 1.2.1.3 PROHIBICIONES

- a) Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibida por la ley para menores de edad.
- b) Abrir el local arrendado los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del rector.
- c) Arrendar, subarrendar o ceder total o parcialmente las instalaciones del local arrendado
- d) Admitir alumnos dentro del local.
- e) Admitir personal en las instalaciones diferentes a los empleados o trabajadores contratados por el concesionario o los proveedores identificados y autorizados.
- f) Utilizar las instalaciones físicas para pernoctar.
- g) Efectuar mejoras, mantenimientos, reformas o cambios al local arrendado.
- h) Expende otro tipo de productos o elementos, tales como material de estudio, didáctico, deportivo y/ de diversión, que no estén relacionados con la alimentación escolar.
- i) Expende alimentos o productos que no hayan sido ofertados y evaluados en su factor calidad o valor nutricional por parte de la Institución Educativa en la presente invitación pública.

## 1.3 LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

### 1.3.1 PROCESO DE CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL SIN OFERTAS EN LA PLATAFORMA



# Institución Educativa San Vicente de Paul

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

## DEL SECOP II (NO TRANSACCIONAL)

De acuerdo a lo indicado en el Art. 13 de ley 715 de 2001 y el Art 53 de la ley 2195 del año 2022, la modalidad de selección del contratista en el presente proceso contractual, se adelantará conforme a las normas, los tramites, procedimientos, requisitos y formalidades contenidos en el **REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA I.E. SAN VICENTE DE PAUL** expedido por el Consejo Directivo.

### 1.4 EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

Para la presente contratación, el valor mínimo de contraprestación mensual que deberá ser ofertado por los proponentes interesados en la presente contratación, se estima por sede en la suma de:

**1.4.1 SEDE A: SAN VICENTE DE PAUL SEDE PRINCIPAL: NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 950.000) M/L MENSUALES**, suma que incluye el valor de los servicios públicos domiciliarios según la tabla de costos expedida por la Secretaría de Educación de Medellín

**1.4.2 SEDE B: Sección Escuela Alfredo Cock Arango: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000) M/L MENSUALES** suma que incluye el valor de los servicios públicos domiciliarios según la tabla de costos expedida por la Secretaría de Educación de Medellín.

COTIZACIONES	VALORES INCLUIDO IVA
1. <b>PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO:</b> <u>propuesta mínima de contraprestación por la concesión</u>	
SEDE A: <b>SAN VICENTE DE PAUL SEDE PRINCIPAL</b>	(\$ 950.000)
SEDE B: <b>Sección Escuela Alfredo Cock Arango</b>	(\$ 400.000)

## CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	ENERO 28 DE 2025	INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL CARRERA 71 A N° 79 D – 1 MEDELLIN – ANTIOQUIA <b>SECOP II</b> CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:ie.sanvicentedeapaul@medellin.gov.co">ie.sanvicentedeapaul@medellin.gov.co</a>
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	ENERO 28 DE 2025 De las 08:00 A.M hasta las 3:00 P.M	INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL CARRERA 71 A N° 79 D – 1

Correo Electrónico: [ie.sanvicentedeapaul@medellin.gov.co](mailto:ie.sanvicentedeapaul@medellin.gov.co) Página Web: <http://iesanvicentedeapaulmed.edu.co/blog/>

Dirección: Carrera 71A #79D-1 Medellín - Colombia Teléfono: (57) 604 257 62 43 Celular: 300 417 66 82



# Institución Educativa San Vicente de Paul

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

		MEDELLIN – ANTIOQUIA <b>SECOP II</b> CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:ie.sanvicentedeapaul@medellin.gov.co">ie.sanvicentedeapaul@medellin.gov.co</a>
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO	ENERO 30 DE 2025 DE las 08:00 A.M hasta las 5:00 P.M	INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL CARRERA 71 A N° 79 D – 1 MEDELLIN – ANTIOQUIA <b>SECOP II</b> CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:ie.sanvicentedeapaul@medellin.gov.co">ie.sanvicentedeapaul@medellin.gov.co</a>
EVALUACIÓN Y REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES, SI ES DEL CASO.	ENERO 31 DE 2025	<b>SECOP II</b>
TERMINO PARA SUBSANAR	FEBRERO 3 DE 2025 DE las 08:00 A.M hasta las 5:00 P.M	INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL CARRERA 71 A N° 79 D – 1 MEDELLIN – ANTIOQUIA <b>SECOP II</b> CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:ie.sanvicentedeapaul@medellin.gov.co">ie.sanvicentedeapaul@medellin.gov.co</a>
RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA	FEBRERO 4 DEL AÑO 2025	<b>SECOP II</b>
FIRMA DEL CONTRATO	FEBRERO 4 DEL AÑO 2025	<b>SECOP II</b>

**La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:** Para la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, se tendrá en cuenta la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes aportados por parte de los oferentes interesados, el factor de mayor precio de contraprestación de concesión ofertado, la experiencia del proponente y el factor de calidad de los productos saludables.

## 1.5 FACTORES DE SELECCIÓN: VARIABLES

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y

FACTOR DE VERIFICACIÓN Y PUNTAJE



# Institución Educativa San Vicente de Paul

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN Nº16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

CALIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES	ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR-
PROPUESTA ECONOMICA: Mayor contraprestación de concesión ofertado	<b>FACTOR DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</b>
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EXPERIENCIA DEL OFERENTE	<b>FACTOR DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</b>
FACTOR CALIDAD DE LOS PRODUCTOS SALUDABLES	<b>FACTOR DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</b>

Nota 1: Aplica para procesos que impliquen comparación de propuestas

Factor de selección: 1° MAYOR PRECIO OFERTADO DE CONTRAPRESTACIÓN DE CONCESIÓN (50 Puntos)  
 2° EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (25 Puntos)  
 3° FACTOR CALIDAD DE PRODUCTOS SALUDABLES (25 Puntos)

## 1.6 EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Garantía Personal

## 1.7 REQUISITOS HABILITANTES

A.	Propuesta económica mínima de valor de contraprestación de concesión (Superior o igual) a la suma de: <b>SEDE A: SAN VICENTE DE PAUL SEDE PRINCIPAL (\$ 950.000)</b> <b>SEDE B: SECCIÓN ESCUELA ALFREDO COCK ARANGO (\$ 400.000)</b>	<b>FACTOR DE CALIFICACIÓN-ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</b>
B.	Copia de la Cedula de Ciudadanía.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
C.	Registro Único Tributario (RUT).	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
D.	Presentar un cuadro detallado con el listado total de los productos que se ofrecerán en la tienda escolar, con el valor de su costo por unidad de medida, peso o volumen y valor nutricional.	<b>FACTOR DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</b>
E.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	FACTOR DE VERIFICACIÓN



# Institución Educativa San Vicente de Paúl

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

	DE LA PERSONA JURÍDICA expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción de quien presenta la propuesta, cuyo objeto social sea relacionado con las actividades que son objeto de la presente invitación pública.	ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
F.	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL COMO COMERCIANTE, TRATÁNDOSE DE PERSONA NATURAL, cuya actividad corresponda al objeto de la presente contratación.	FACTOR DE Verificación de capacidad jurídica-
G.	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE TIENDAS ESCOLARES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	FACTOR DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
H.	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES, COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE, además adjuntar el certificado de que se encuentra al día en el pago a la seguridad social.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
I.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con una vigencia no superior a treinta (30) días.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
J.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA, debidamente actualizado con una vigencia no superior a treinta (30) días hábiles.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR RECHAZO DEL OFRECIMIENTO
K.	CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) de la policía.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
L.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
M.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL REDAM, CON VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES. (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS, SEGÚN LA LEY ESTATUTARIA 2097 DEL 2 DE JULIO DE 2021).	
N.	CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DE LAS PERSONAS QUE PRESTARAN EL SERVICIO.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
Ñ.	CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES NI INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.	
O.	CERTIFICADO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE	



# Institución Educativa San Vicente de Paúl

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

	ESTAR A PAZ Y SALVO CON EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y CON LA SECRETARIA DE EDUCACION.	
P.	CERTIFICADO DE ESTAR A PAZ Y SALVO CON LA SOCIEDAD DE DERECHOS DE AUTOR, (PARA EL ESPACIO DE LA PAPELERIA); O EN SU DEFECTO CERTIFICADO DE QUE NO SE REALIZA REPRODUCCION REPROGRAFICA DE OBRAS LITERARIAS, NI SE EFECTUAN COPIAS PARA SER OBJETO DE UTILIZACION COLECTIVA Y/O LUCRATIVA.	
Q.	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL AREA DE TESORERIA DE NO PRESENTAR MORA EN EL PAGO DE CONCESION DE ESPACIOS O EN EL REPORTE DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES ADQUIRIDAS EN OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DONDE EL PROPONENTE INTERESADO HUBIERE EJECUTADO CONTRATOS.	
R.	HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA ACTUAL, DONDE SE INDIQUE LA EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL MANEJO DE TIENDAS O PAPELERIA ESCOLAR.	

## 1.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA: Serán eliminadas en los siguientes casos:

1.	Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes y las calidades de participación establecidos en la invitación pública.
2.	Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en la presentación del listado de productos que se expendrán en la tienda escolar y sus requerimientos técnicos que deberá presentar los proponentes interesados, para que sea debidamente evaluado el factor calidad conforme a la presente invitación pública.
3.	Cuando el proponente omita la presentación de documentos esenciales para la evaluación objetiva de la propuesta (propuesta económica) o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública.
4.	Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5.	Cuando el objeto social de la empresa o actividad mercantil del proponente no tenga ninguna relación con el objeto de la contratación, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
6.	Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o sea superior al presupuesto oficial.
7.	Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial.



# Institución Educativa San Vicente de Paul

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN Nº16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

8.	Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación de este contrato.
9.	Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica o cuente con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones registradas en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, por concepto de declaratoria de incumplimiento, caducidad o imposición de multas contractuales, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.
10.	Cuando el proponente hubiere sido objeto de imposición de dos (2) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos o haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
11.	Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los documentos presentados por oferente y lo confrontado con la realidad.
12.	Cuando no cumpla con el requisito de la experiencia solicitada por la entidad, este requisito se hace extensivo a cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.
13.	Cuando el proponente presente propuesta para prestar el servicio de la tienda escolar para dos o más sedes de la I.E. San Vicente de Paul.

**1.9 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** La Supervisión y coordinación del contrato de concesión, estará a cargo del Ordenador del Gasto o la persona en quien este delegue, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación, Aprobada por el Consejo Directivo.

## **2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Contratación y teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución del contrato, la institución Educativa prescinde de la exigencia de constitución de garantía que amparen las obligaciones en la ejecución del contrato.

<b>Elementos descriptivos del Contrato</b>	<b>2.1 OBJETO DEL CONTRATO:</b> El contrato tendrá por objeto la entrega bajo la modalidad de <b>CONCESIÓN</b> del local destinado para la <b>TIENDA ESCOLAR</b> en igualdad de oportunidades a quien ofrezca mejores condiciones para la prestación del servicio.
--	--



# Institución Educativa San Vicente de Paul

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICES 089805 / JU 735134

<b>a celebrar:</b>	<b>2.2 FORMA DE PAGO:</b> EL CONTRATISTA cancelará a LA INSTITUCIÓN el valor estipulado en 9 cuotas, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las garantías, el cual se consignará los 10 Diez primeros días calendario de cada mes, por mes anticipado en la cuenta de ahorros de los fondos de servicios 24029704525 del Banco Caja Social BCSC.  Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera (interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario).
	<b>2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:</b> INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL
	<b>2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> Calendario Escolar del Año 2025
	<b>3. RIESGOS PREVISIBLES</b>  <b>RIESGOS:</b> Dentro de las políticas de la Institución Educativa está la de minimizar al máximo los días de desescolarización. No obstante, eventualmente, habrá desescolarizaciones debido a la realización de asambleas de padres, jornadas pedagógicas o las motivadas por suspensión de clases a causa de movimientos gremiales de los docentes.  <b>PREVISIBLES:</b> Para la tienda escolar debe prever los riesgos de seguridad industrial que tiene implícita la actividad de preparación de alimentos, al manipular elementos eléctricos, y manipulación de alimentos calientes. Estos serán responsabilidad del contratista.  Por causas de fuerza mayor como orden público o similar, cese de actividades, el consejo directivo estudiará medidas que ayuden a mitigar el impacto negativo que puedan ocasionar al concesionario.
	<b>4. GARANTIAS.</b>  El concesionario a quien se le adjudique la administración de la cafetería escolar y papelería, no deberá presentar LETRAS DE CAMBIO por que el contrato en si presta merito ejecutivo.  Las mensualidades o cuotas deberán cancelarse los primeros 10 Diez días calendario de cada mes que deberán cancelarse, por mes anticipado. En el caso de mora, se aplicará la tasa de interés bancario corriente de la Super intendencia financiera contados a partir del día 11 calendario de cada mes.

  
**YOLANDA LOZANO BARBOSA**  
Rectora

Correo Electrónico: [ie.sanvicentedePaul@medellin.gov.co](mailto:ie.sanvicentedePaul@medellin.gov.co) Página Web: <http://iesanvicentedePaulmed.edu.co/blog/>  
Dirección: Carrera 71A #79D-1 Medellín - Colombia Teléfono: (57) 604 257 62 43 Celular: 300 417 66 82



# *Institución Educativa San Vicente de Paúl*

*Ciencia, Tecnología y Sociedad en Armonía*

DANE 105001002470 NIT 811018514-5 RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N°16243 Noviembre 27/2002 ICFES 089805 / JU 735134

